



2X

Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000077701

Neiva, 2020-07-21

Señor
PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAJIN
VEREDA ENGALY

Pitalito Huila

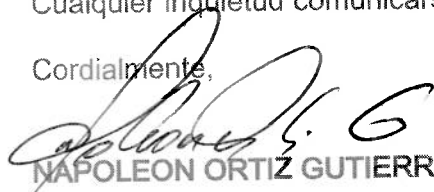
Asunto: Primera notificación mandamiento de pago

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAGIN
C.C.: 12.223.526
Radicado: 28 – 2020

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 117 del 17 de junio de 2020, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAGIN

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
Pública



Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.002.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (97-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remitente
Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF HUILA
Dirección: CL 21 N° 1E-40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA HUILA
Codigo postal: 410010078
Envío: RA27233300300

Destinatario
Nombre Razón Social: PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAGIN
Dirección: VEREDA ENGALY
Ciudad: PITAITO HUILA
Departamento: HUILA HUILA
Codigo postal: 410010078
Fecha admisión: 22/07/2020 15:37:52

Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000077701

va, 2020-07-21

ior
PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAGIN
VEREDA ENGALY

ilito Huila

Asunto: Primera notificación mandamiento de pago

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAGIN
C.C.: 12.223.526
Radicado: 28 – 2020

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 117 del 17 de junio de 2020, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAGIN


Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número		
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input checked="" type="checkbox"/> X	No Reclamado		
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado		
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado		
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor					
Fecha: 23 AGO 2020		R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: Alejandra Cortés				Nombre del distribuidor:					
C.C. 1.079.179.647				C.C.					
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:					
Observaciones: 30 DLC				Observaciones:					





Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000093971

Neiva, 2020-08-31

Señor
PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAJIN
VEREDA ENGALY

Pitalito - Huila

ASUNTO: SEGUNDA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado PEDRO ANTONIO QUINAYAS
C.C.: 12.223.526
Radicado: 28 – 2020

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 117 del 17 de Junio de 2020, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Anexo: 1 folio

Revisado: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

RESOLUCION No 117
Neiva, 17 de junio de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandados: PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAJIN
C.C./NIT: 12.223.526
No.: 28-2020

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99, Nral. 1 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **16 de junio de 2020**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia, proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordenó el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAJIN**, de manera solidaria Identificados con cedula de ciudadanía No **12.223.526** por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$654.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, a la tasa establecida de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **10 de junio de 2020**, los saldos contables y liquidación por terceros lo adeudado por parte del señor **PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAJIN**, identificado con cedula de ciudadanía No **12.223.526**

Que la Sentencia, fue notificada y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAJIN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 y 2 de Código Contencioso Administrativo, 302 del Código General del Proceso y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAJIN.**, identificado (s) con C.C No **12.223.526** por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$654.000) M/CTE.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda**, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al Deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 626 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución

Dado en la ciudad de Neiva, a los 17 días del mes de junio de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

Guía No. RA277132900CO

Fecha de Envío: 02/09/2020
17:56:49

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6500.00 Orden de servicio: 13678982

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Regional Huila
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Teléfono: 8604700

Datos del Destinatario:

Nombre: PEDRO ANTONIO QUINAYAS MAJIN Ciudad: PITALITO_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: VEREDA ENGALY Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
02/09/2020 05:56 PM	PO.NEIVA	Admitido	
02/10/2020 10:45 AM	PO.NEIVA	No reclamado-dev. a remitente	
05/10/2020 02:47 PM	PO.NEIVA	devolución entregada a remitente	